



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Organismo Autónomo para el Desarrollo Integral de Barakaldo (Inguralde)

Extracto de la Resolución de Presidencia de Inguralde número 0469/2022, de 19 de diciembre, por la que se aprueba la Convocatoria para la concesión de ayudas a la contratación, en el marco de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo, de Lanbide Servicio Vasco de Empleo, «BOPV» de 20 de mayo de 2022. BDNS (Identif.): 665153.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — Beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas a la contratación, las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, cualquiera que sea su forma jurídica, que formalicen contratos laborales con trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena, con centro de trabajo y actividad económica en Barakaldo.

No podrán beneficiarse de las presentes subvenciones:

- Las empresas o entidades solicitantes que incurran en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las Administraciones Públicas, sociedades públicas, y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

Cuando la solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica, ésta habrá de estar dotada de un Número de Identificación Fiscal, presumiéndose, mientras no se demuestre lo contrario, lo establecido en el artículo 393 del Código Civil, en cuanto al importe correspondiente a quien sea partícipe en la entidad.

Segundo. — Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Barakaldo a través de su Organismo Autónomo Inguralde, a empresas y entidades para favorecer la formalización de contratos de trabajo con trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena, en el marco de la Convocatoria de Ayudas para Acciones Locales de Promoción de Empleo para el ejercicio 2022 de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, («BOPV» 20 de mayo de 2022).

Estas ayudas serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Las contrataciones deberán reunir las siguientes condiciones:

- La persona deberá estar desempleada y figurar inscrita y de alta como demandante de empleo en Lanbide-SVE el día anterior al del inicio del contrato y no estar dada de alta como trabajador/a en el Régimen General de la Seguridad Social, ni en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Además, la persona a contratar debe estar empadronada en Barakaldo el día anterior al del inicio del contrato.
- No serán objeto de subvención la contratación del o la cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.



- Los contratos serán indefinidos, a jornada completa o tiempo parcial, con un mínimo del 50% de jornada. Los contratos indefinidos deben pervivir durante un período de, al menos, 12 meses.
- Las contrataciones deberán suponer la creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de la persona cuyo contrato se subvencione.
- Podrán ser objeto de subvención las contrataciones cuya fecha de formalización esté comprendida entre el 2 de marzo y el 15 de agosto de 2022, ambas fechas incluidas.
- No será objeto de subvención la contratación por la misma empresa de una misma persona trabajadora si ha sido subvencionada en convocatorias anteriores.
- No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas.
- Únicamente se subvencionarán los 12 primeros meses de la contratación.

Tercero. – Bases reguladoras

Bases reguladoras de las ayudas a la contratación destinadas a la promoción de empleo en Barakaldo publicadas de manera íntegra en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 205, de 27 de octubre de 2022.

Cuarto. – Cuantía

La cuantía total máxima prevista para la presente convocatoria es de Trescientos un mil doscientos veinticinco euros con ocho céntimos euros (301.225,08 euros), con cargo a la partida presupuestaria: 00100 24120 4710100.

El abono de la ayuda se materializará en un solo pago, tras la justificación del cumplimiento de la misma por parte de la empresa beneficiaria.

La ayuda será de 8.000 euros anuales por cada contrato de trabajo a jornada completa. En el caso de contratación a tiempo parcial la subvención será proporcional a la jornada trabajada.

La cuantía final, en este caso, no podrá superar el 75% de los costes salariales anuales de la persona contratada, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante.

Dicha ayuda máxima se podrá incrementar hasta un máximo de 10.000 € si, además, las personas contratadas pertenecen a algunos de los siguientes colectivos: personas perceptoras titulares o beneficiarias de RGI, personas menores de 35 años, personas desempleadas y de alta que hayan estado inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-SVE u otros Servicios Públicos de Empleo durante los 540 días anteriores a la contratación siempre que en ese período hayan estado en situación de desempleo, al menos, 360 días y personas desempleadas mayores de 55 años. La persona contratada deberá pertenecer a alguno de dichos colectivos con anterioridad a la fecha de contratación.

En este caso, la cuantía final no podrá superar el 100% de los costes salariales anuales de la persona contratada, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa.

En el caso de contratación a tiempo parcial, la subvención será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

Todas las cuantías de subvención señaladas se incrementarán un 10% adicional cuando los contratos se celebren con mujeres. El importe final de la subvención, al aplicarse dichos incrementos, no podrá superar el 100% de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas con cargo a la empresa contratante.

**Quinto.— Plazo y lugar de solicitud**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 16 de enero de 2023, finalizando a las 14:00 horas del día 28 de febrero de 2023, debiendo realizarse a través del Registro electrónico alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barakaldo, <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/>, en caso de ser un sujeto obligado a relacionarse con la Administración por medios electrónicos.

Si no es sujeto obligado, podrá optar por una de estas dos vías:

- La Sede electrónica del Ayuntamiento de Barakaldo, <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/>, para lo que deberá disponer de certificado electrónico
- El registro de entrada del Organismo Autónomo Municipal Inguralde, sito en Barakaldo, calle Aldapa, 3 A.

Deberá presentarse una solicitud por cada persona a contratar, adjuntando a la misma la documentación requerida.

En la solicitud de subvención se deberá indicar la jornada del contrato a subvencionar.

Sexto.— Otros datos

Criterios de otorgamiento: Los establecidos en el punto sexto de la convocatoria.

Procedimiento: Concurrencia competitiva.

Documentación a presentar: La establecida en el punto séptimo de la convocatoria.

Órgano competente para la concesión: Presidencia del Organismo Autónomo Inguralde.

Plazo de resolución: Seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En Barakaldo, a 20 de diciembre de 2022.—La Presidenta, Amaia del Campo Berasategui